



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN CAYETANO**  
 San Cayetano (Cund.), veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref.: Ejecutivo Singular No. 2020-0010

**INADMÍTASE** la anterior demanda **EJECUTIVA SINGULAR** so pena de **RECHAZO**, de conformidad con el art. 90 de la Ley 1564 de 2012 para que dentro del término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Corrija tanto en el mandato judicial como en el escrito de demanda la dirección electrónica del profesional del derecho que representa los intereses de la activa, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, artículo 31 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y, artículo 17 del Acuerdo CSJCUA20-55 de 11 de junio de 2020, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

2. Corrija tanto en el poder como en el libelo introductorio el correo electrónico de la entidad demandante de acuerdo con el anexo visible a folios del 17 al 50.

3. Corrija el poder judicial [fl. 1 cdno. 1] de tal suerte que, se pueda verificar la inscripción mercantil No. 00040121 a la que apela, pues la misma es inexistente en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, a lo cual se suma la imposibilidad de comprobar actualmente la titularidad de Alba Lucia Linares Urquijo como representante legal de la entidad financiera, de acuerdo con el Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que milita a folios del 51 al 53.

4. Corrija el hecho No. 1 de acuerdo con la tabla de amortización que anexa.

5. Corrija en los supuestos fácticos Nos. 3 y 4 los periodos de tiempo pactados para el cobro de los intereses remuneratorios que persigue.

6. Acredite en debida forma el endoso en propiedad suscrito por Vianney Serrano Salazar en representación de Finagro y a favor del Banco Agrario de Colombia S.A.

7. Allegue la Escritura Pública No. 1304 del 31 de agosto de 2018 suscrita en la Notaria 22 del Círculo de Bogotá D.C.

**NOTIFÍQUESE,**

La Juez,

  
**HILDA BEATRIZ SABOGAL VARÓN**  
 (2 autos)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 032. Hoy 28 JUL 2020  
La Secretaria,



MÓNICA ALEXANDRA RAMÍREZ HERNÁNDEZ



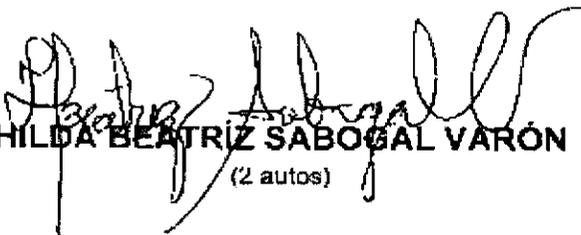
República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN CAYETANO**  
 San Cayetano (Cund.), veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref.: Ejecutivo No. 2020-0010

Este a lo dispuesto en auto datado en la fecha visible a folio 58 del cuaderno principal.

**NOTIFÍQUESE,**

La Juez,

  
**HILDA BEATRIZ SABOGAL VARÓN**  
 (2 autos)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 012. Hoy 28 JUL 2020  
 La Secretaria,  
  
**MÓNICA ALEXANDRA RAMÍREZ HERNÁNDEZ**